



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (27 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 353

CIUDAD Y FECHA	28 DE MARZO DE 2023
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	CLEMENCIA LIGIA CORTEZ YELA
DEMANDADO	EVELIOCRIOLLO QUETA
RADICADO	865683184001-2021-00284-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente digital se avizora, que en cumplimiento del auto que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal del demandado de la referencia a su domicilio, bajo los postulados del artículo 291 del CGP.

De lo aportado, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en auto Interlocutorio N° 306 del 17 de marzo de 2023, como quiera que solo adjuntó la constancia de la comunicación en la que en su contenido se generó una mixtura frente a la notificación, ello, como quiera que, si bien se está adelantando la notificación bajo los postulados del 291 del CGP, se incorporaron los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Además, no se aportó constancia de entrega de la comunicación ni el cotejo de la misma con el fin de constatar que se notificó en debida forma.

En consecuencia, se requiere al profesional del derecho para que, dentro del término de 15 días, efectué en debida forma la notificación personal del demandado, ya sea bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022 en caso de contar con un medio digital de notificación o de lo contrario deberá efectuar la notificación bajo los parámetros del artículo 291 y ss del CGP.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39d6f80bebdb66598cce5d480e008a847e6e6231f41bc485e4588f63b4660e**

Documento generado en 28/03/2023 01:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>